

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0009-R
Guayaquil, 28 de Mayo de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA
Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “*Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, señala “*De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley*”;

Que, la disposición transitoria primera del Código Orgánico del Ambiente, establece: “*Los procedimientos administrativos y demás trámites de regularización que a la vigencia del Código Orgánico del Ambiente se hayan iniciado o se encuentren en proceso, deberán cumplir y concluir, de conformidad con las leyes y normas aplicables vigentes a la fecha de inicio de trámite.*”;

Que, el artículo 35 del Código Orgánico administrativo establece: “*Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptaran las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: “*El acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 507, del 12 de junio del 2019, en los artículos 423 y 425, indican lo siguiente:

Art. 423.- Certificado de intersección.- *El certificado de intersección es un documento electrónico generado por el Sistema Único de Información Ambiental, a partir del sistema de coordenadas establecido por la Autoridad Ambiental Nacional, mismo que indicará si el proyecto, obra o actividad propuesto por el operador, interseca o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.*

En el certificado de intersección se establecerán las coordenadas del área geográfica del proyecto.

Art. 425. Actualización del certificado de intersección.- *En caso de que la Autoridad Ambiental Competente disponga la actualización del certificado de intersección mediante informe debidamente motivado, el proponente deberá facilitar*

actualización del certificado de intersección, mediante informe debidamente motivado, el proponente deberá realizarla dentro del mismo proceso de regularización ambiental, a través del Sistema Único de Información Ambiental..."

Que, el Gobierno Provincial del Guayas, mediante Resolución No. 010-LA-DMA-GPG de fecha 18 de agosto de 2011, otorgó la Licencia Ambiental a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, para la Operación y mantenimiento del Relleno Sanitario del cantón Milagro, ubicado en el Aguacate, parroquia Mariscal Sucre, cantón Milagro, provincia del Guayas cuyas coordenadas son las siguientes:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	665000	9766000

Que, mediante Oficio No. GADMM-A-0266-2025-OF, de fecha 16 de abril de 2025, el Ab. Pedro Solines Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, solicitó lo siguiente:

- 1. Errores de tipificación:** Se solicita revisar y corregir cualquier error tipográfico o de redacción que conste en la resolución emitida.
- 2. Actualización de coordenadas geográficas:** Solicitamos se actualicen las coordenadas del Relleno Sanitario del cantón Milagro, incorporando los datos reales del polígono, conforme a la siguiente tabla:

COORDENADAS DEL PROYECTO: RELLENO SANITARIO "LOS AGUACATES"		
SHAPE	X	Y
1	663815	9768900
2	664138	9768583
3	664029	9768443
4	663766	9768595
5	663729	9768862
6	663815	9768900

- 3. Corrección de jurisdicción:** Se solicita eliminar toda referencia al Cantón Durán dentro del contenido de la Licencia Ambiental, considerando que la actividad en cuestión se desarrolla exclusivamente dentro de los límites jurisdiccionales del cantón Milagro...";

Que, mediante Certificado de Intersección No. MAATE-SUIA-RA-DZDG-2022-09148, de fecha 14 de diciembre de 2022, adjunta el documento de coordenadas UTM en el sistema de referencia DATUM WGS-84 proyección UTM zona 17S, en el cual consta registradas las coordenadas reales del polígono que conforma el Relleno Sanitario del cantón Milagro, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla No. 1 Coordenadas de la ubicación real del relleno sanitario.

SHAPE	X	Y
1	663815	9768900
2	664138	9768583
3	664029	9768443
4	663766	9768595
5	663729	9768862
6	663815	9768900

Que, mediante Informe Técnico No. 196-DGA-SCA-JMT-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Johnny Mina Torres, Analista 3 de Control y Calidad Ambiental, concluye lo siguiente:

“...En la Licencia No. 010-LA-DMA-GPG, del 02 de febrero de 2011, del proyecto identificado como “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del cantón Milagro”, la coordenada descrita, no indica la ubicación real del proyecto, el cual se ubica en las coordenadas indicadas en el certificado de intersección No. MAATE-SUIA-RA-DZDG-2022-09148, en función de la cual la solicitud de actualización es procedente...”;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0429 de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Blgo. Carlos Villón Zambrano, Subdirector de Control y Calidad Ambiental, pone en conocimiento del Informe Técnico No. 196-DGA-SCA-JMT-2024 a la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista 3 de Patrimonio Natural, a fin de “...proceder con las respectivas correcciones de la Licencia Ambiental No. 010-LA-DMA-GPG, y la modificación de las coordenadas cartográficas por las descritas en el Certificado de Intersección No. MAATE-SUIA-RA-DZDG-2022-09148...”;

Que, mediante INFORME No. 031-DGA.SPN-MHS-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, elaborado por la Ab. Martina Hernández Sotomayor, Analista de Patrimonio Natural, recomienda a la Dirección de Gestión Ambiental lo siguiente:

1. “(...)Se actualicen las coordenadas geográficas del proyecto, conforme a la información técnica actualizada;
2. Se corrija la referencia territorial, sustituyendo en el texto de la Licencia Ambiental No. 010-LA-DMA-GPG, de fecha 18 de agosto de 2011, la mención al “cantón Durán” por “cantón Milagro”, en virtud de que el proyecto identificado como “Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del cantón Milagro” se encuentra ubicado dentro de los límites jurisdiccionales del cantón Milagro.”;

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar las coordenadas de la Licencia Ambiental otorgada al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, mediante Resolución No. 010-LA-DMA-GPG, de fecha 18 de agosto de 2011 para la Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del cantón Milagro, cuyas coordenadas son las siguientes:

SHAPE	X	Y
1	663815	9768900
2	664138	9768583
3	664029	9768443

4	663766	9768595
5	663729	9768862
6	663815	9768900

ARTICULO 2.- Sustitúyase, en los considerandos y demás partes del texto de la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución No. 010-LA-DMA-GPG, de fecha 18 de agosto de 2011, la expresión “cantón Durán” por “cantón Milagro”, a fin de reflejar correctamente la jurisdicción territorial en la que se ejecuta el proyecto.

ARTICULO 3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO, cumplirá estrictamente con lo dispuesto en la Licencia Ambiental, así como las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MILAGRO.

ARTICULO 5.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 6.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-05-28 09:46:56 ECT

Mrs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

Certificado_Intersección_MAATE-SUIA-RA-DZDG-2022-09148 Relleno Sanitario.pdf
INFORME No. 031-DGA-SPN-MHS-2025-signed.pdf
Informe Técnico No. 196-DGA-SCA-JMT-2025 - RELLENO MILAGRO-signed.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0429-M.pdf
RV_LICENCIA AMBIENTAL No. 010-LA-DMA-GPG.zip

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #30898 - Ref: #30558 PCG-DGA.SCA-2025-0429-M